



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2013-UNAM

Moquegua, 14 de Enero del 2013

### VISTO:

El Informe N° 001-2013-CEP/UNAM, de fecha 08.01.2013 del Presidente del Comité Especial de Procesos; el Proveído de Presidencia N° 113 de fecha 09.01.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017 establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, mediante Oficio de Presidencia N° 511-2012-P/UNAM de fecha 28.12.2012, se aprueba las Bases de la ADS-006-2012-CEP-UNAM – "Adquisición de Equipos de Cómputo", por el valor referencial de S/.188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) – Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 001-2013-CEP/UNAM, de fecha 08.01.2013 el Presidente del Comité Especial de Procesos, Ing. Oscar John Vera Ramírez, comunica respecto al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-CEP-UNAM – "Adquisición de Equipos de Cómputo", por un Monto de S/.188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), que con fecha 07 de enero del 2013 se debió de absolver las observaciones presentadas hasta el día 04-01-2013, y que por lo sofisticado de las observaciones presentadas por la empresa INVERSIONES ANCONA SAC, se solicita, se declare la Nulidad de Oficio del Proceso mencionado, retrotrayendo a la etapa de Absolución de Consultas, para así poder absolver las consultas y continuar con la adquisición de estos bienes;

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la nulidad del Proceso ADS-006-2012-CEP-UNAM – "Adquisición de Equipos de Cómputo", por el valor referencial de S/.188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles) – Primera Convocatoria",

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el proceso hasta la etapa de calificación de absolución de consultas.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución al Comité Especial Permanente para que corrija el error material y se comuniqué a la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
PRESIDENCIA  
VPAC  
VPAD  
CEP  
ARCHIVO (2)